

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Versión: 1.0

Fecha de entrada en vigencia:

Enmiendas: -

Aviso de vigencia

Este documento se encuentra vigente desde la fecha indicada en la portada. Los Estándares Nacionales para el Desminado Humanitario están sujetos a análisis, revisiones y actualizaciones regulares. Los comentarios y enmiendas propuestas pueden ser enviadas a través de la página web www.accioncontraminas.gov.co o al correo electrónico accioncontraminas@presidencia.gov.co

Nota sobre los Derechos de Autor y de reproducción

Este documento es de carácter público y su difusión se considera relevante para la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia. Está permitido reproducir, guardar o transmitir el documento o partes del mismo, por cualquier medio, sin el previo consentimiento escrito de la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario y/o del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA), siempre y cuando se conserve la integridad del mismo y se cite la respectiva fuente. Este documento y su contenido no pueden ser comercializados.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES DE DESMINADO HUMANITARIO

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS OCDH	3
4. PROCESO DE ACREDITACIÓN	4
4.1. FASE UNO: EVALUACIÓN DOCUMENTAL	5
4.2. FASE DOS: AVAL DE LA CINAMAP	5
4.3. FASE TRES: EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL	5
5. DESARROLLO DE LA FASE 1: EVALUACIÓN DOCUMENTAL	5
5.1. CONFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN	5
5.2. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN	8
6. AVAL DE LA CINAMAP	9
7. DESARROLLO DE LA FASE 3: EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL	10
8. VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	13
9. SITUACIONES QUE IMPACTAN LA ACREDITACIÓN Y PUEDEN DAR LUGAR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN	13
9.1. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	13
9.2. MODIFICACIÓN O CAMBIOS EN EL SISTEMA GERENCIAL O DE ADMINISTRACIÓN	13
9.3. MODIFICACIONES O ADICIONES A LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES	13
9.4. AUMENTO EN EL NÚMERO DE UNIDADES DE DESMINADO HUMANITARIO	14
10. TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN	14
ANEXO A – CARTA DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN	17
ANEXO B – CARTA DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL	19
ANEXO C – ESTRUCTURA MÍNIMA DE LA OCDH EN COLOMBIA	21
REGISTRO DE ENMIENDAS	23

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

PROCESO DE ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES CIVILES DE DESMINADO HUMANITARIO

1. INTRODUCCIÓN

El Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario describe el proceso que debe cumplir toda organización no gubernamental para realizar actividades de Desminado Humanitario en Colombia (Organización Civil de Desminado Humanitario – OCDH), para ser certificada por el Ministerio de Defensa Nacional y avalada por la Comisión Intersectorial Nacional de Acción contra Minas Antipersonal (CINAMAP), de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 1421 de 2010 y en el Decreto 3750 de 2011.

Para recibir el aval de la CINAMAP, la OCDH debe demostrar su capacidad para desarrollar Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y/o Despeje en el marco del proceso de Desminado Humanitario.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Un glosario completo de todos los términos y definiciones utilizados en la Acción Integral contra Minas Antipersonal en Colombia se proporciona en el Estándar Nacional - “Glosario Nacional Básico General de Términos de Acción Integral contra Minas Antipersonal”, publicado por el Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA).

En los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario de Colombia, los términos ‘deberá’, ‘debería’ y ‘puede’ se utilizan para indicar el grado de cumplimiento requerido. Este uso es consistente con el lenguaje utilizado en los estándares y normas ISO.

1. El término 'deberá' se utiliza para indicar requisitos, métodos o especificaciones que se deben aplicar, a fin de cumplir con el estándar.
2. El término 'debería' se utiliza para indicar los requisitos, métodos y especificaciones que componen las mejores prácticas.
3. El término 'puede' se utiliza para indicar un método o un curso de acción posible.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS OCDH

Se entiende por el estado colombiano (Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General de las Fuerzas Militares, Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal) que la OCDH con anterioridad a su Acreditación ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y de seguridad. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas de las tareas que le sean asignadas, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la solicitud de Acreditación y, posteriormente, acreditada y avalada, cuando suscriba documentos expedidos o de aceptación de las tareas que le sean asignadas.

Adicionalmente, las OCDH deberán:

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al Desminado Humanitario en condiciones, modos y plazos determinados.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

2. Responder por el pago de los salarios y prestaciones de todo el personal que emplee para el desarrollo de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y las entidades públicas colombianas.
3. Dar cumplimiento a las normas vigentes en relación con los aportes a pensión, salud y riesgos profesionales del personal que contrate conforme a la legislación laboral interna vigente.
4. Asumir los costos de la operación así como todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución de su actividad.
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Mantener vigente durante la ejecución de las tareas de desminado humanitario, y de acuerdo con las obligaciones de ley, las pólizas de seguros de que trata el Decreto 3750 de 2011, expedida por compañía de seguros legalmente establecida que cubra los riesgos por muerte y lesiones físicas o psicológicas transitorias o permanentes de su personal, asociadas al desarrollo de tales actividades.
7. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva de la OCDH
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra entidades públicas colombianas por causa o con ocasión del desarrollo y ejecución de las tareas asignadas.
9. Utilizar personal debidamente capacitado, entrenado, dotado y directamente empleado y monitoreado por Organismo de Monitoreo.
10. Reportar al PAICMA todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución de las tareas de Desminado Humanitario, allegando la respectiva documentación requerida para el personal que reemplaza conforme a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
11. Reemplazar dentro de un tiempo no mayor a 12 horas, el personal que no cumpla con los requisitos exigidos, previa comunicación escrita por parte del PAICMA en cumplimiento de su labor de monitoreo.
12. Reemplazar dentro de un tiempo no mayor a 12 horas el personal vinculado a la OCDH que considere necesario reemplazar por causas debidamente justificadas.
13. Garantizar la disponibilidad del personal solicitado aún frente a las novedades que puedan ocurrir.
14. Mantener contacto con el Organismo de Monitoreo a fin de evaluar la calidad del servicio.
15. Encargarse de las dotaciones de ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo del personal a que haya lugar.
16. Cumplir con las responsabilidades enunciadas en los Estándares Nacionales de Desminado humanitario.

4. PROCESO DE ACREDITACIÓN

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

El Proceso de Acreditación se divide en tres (3) fases diferentes. La segunda fase de este proceso sólo podrá iniciarse cuando la OCDH cumpla los requisitos establecidos en la primera fase.

Las tres fases del proceso son las siguientes:

4.1. FASE UNO: EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Consiste en la evaluación de documentación relevante y apropiada suministrada por la OCDH, con el fin de que la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH) determine la capacidad de la organización en cuanto a su situación jurídica, la capacidad e idoneidad de la OCDH y de su personal para desarrollar actividades de desminado humanitario, cumpliendo lo establecido en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

La Fase Uno del Proceso de Acreditación culmina, cuando se ha cumplido con todos los requisitos, con la certificación de la OCDH por parte del Ministerio de Defensa Nacional. Esta certificación de la OCDH no la autoriza a realizar tareas de Desminado Humanitario, hasta tanto sus unidades de trabajo no hayan cumplido con los requisitos de la Fase Tres del Proceso de Acreditación.

4.2. FASE DOS: AVAL DE LA CINAMAP

Consiste en el aval que otorga la Comisión Intersectorial Nacional para la Acción Integral contra Minas Antipersonal a las OCDH que han sido certificadas por el Ministerio de Defensa Nacional para realizar actividades de Desminado Humanitario en Colombia.

Este aval de la OCDH no la autoriza a realizar tareas de Desminado Humanitario, hasta tanto sus unidades de trabajo no hayan cumplido con los requisitos de la Fase Tres del Proceso de Acreditación.

4.3. FASE TRES: EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

Consiste en la evaluación práctica, en terreno, de las unidades de desminado humanitario entrenadas por la OCDH, para desarrollar las actividades para las cuales se solicita la acreditación.

Esta evaluación verifica que cada una de las unidades de la OCDH ha sido entrenada y dotada para ejecutar las actividades de desminado humanitario para las cuales ha solicitado la acreditación, de manera idónea, segura, eficiente y eficaz, siguiendo los Procedimientos Operacionales aprobados a la OCDH durante la Fase Uno del Proceso de Acreditación.

5. DESARROLLO DE LA FASE 1: EVALUACIÓN DOCUMENTAL

5.1. CONFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Con el fin de iniciar el desarrollo de la Fase 1 del Proceso de Acreditación, la OCDH (persona jurídica) deberá presentar ante el PAICMA, Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal (CINAMAP) y de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario (IDH), solicitud para iniciar el Proceso de Acreditación, ya sea de forma individual o conjunta, adjuntando la siguiente documentación:

1. Solicitud escrita en la que manifieste, entre otros, su interés de iniciar el trámite del Proceso de Acreditación y su voluntad de realizar actividades de desminado humanitario en el país, donde especifique el nombre e identificación del representante legal de la OCDH, o del apoderado de la OCDH designado para representarla en el país, y la dirección donde recibirá correspondencia, conforme al ANEXO A de este Estándar Nacional.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

2. Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica, o de su apoderado en Colombia.
3. Documento que acredite la facultad expresa del representante legal, o del apoderado en Colombia, para actuar en nombre y representación de la OCDH. Si el representante legal o apoderado de la OCDH tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.
4. Autorización del órgano social competente si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995.
5. Certificado de existencia y representación legal, o los documentos equivalentes en caso de personas jurídicas extranjeras, expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha en la que se presenta la solicitud, donde evidencie que el objeto social permite realizar las actividades de desminado humanitario para las cuales solicitan ser Acreditados. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración del tipo societario de la OCDH no es inferior a la duración del término por el cual se concede la acreditación y un (1) año más.
6. Promesa de constitución de sociedad en Colombia, cuando se trate de OCDH extranjeras. La constitución de la sociedad en Colombia deberá realizarse antes de iniciar la Fase 2 del Proceso de Acreditación.
7. En caso de tratarse de consorcio o unión temporal, el representante quien suscribe la solicitud escrita deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la solicitud de Acreditación para realizar Tareas de Desminado Humanitario, la de representar el consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de Acreditación; la de suscribir los documentos exigidos en el marco de las actividades de desminado humanitario con las autoridades de que trata el Decreto 3750 de 2011, normas, estándares nacionales y demás disposiciones conexas vigentes, la de suscribir actos administrativos y notificarse de los mismos.
8. Los oferentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde conste que la duración de la forma de asociación escogida, no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de presentación de la solicitud y un año más después de finalizada la ejecución de la tarea que le haya sido asignada.
9. Los oferentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman donde evidencie que el objeto social permite realizar las actividades de desminado humanitario para las cuales solicitan ser Acreditados.
10. Los oferentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:
 - a) Identificación de cada uno de sus integrantes (Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio);
 - b) Designación del representante (Deberá allegarse fotocopia de su documento de identificación);

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la unión temporal o el consorcio no inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de presentación de la solicitud y un año más después de finalizada la ejecución de la tarea que le haya sido asignada;
 - d) Reglas básicas que regularán las relaciones de los integrantes.
 - e) Cualquier manifestación contraria a lo previsto en los incisos precedentes o que condicione tales preceptos, se entenderá por no escrita.
 - f) Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal constituye causal para rechazar la solicitud de Acreditación o para dar por terminada la Acreditación.
11. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la solicitud de Acreditación y obligaciones concomitantes con ésta como resultado de la acreditación de la OCDH.
 12. Manifestación en la carta de solicitud de que trata el numeral 1 suscrita por el representante legal en la cual acepta que el Comando General de las Fuerzas Militares haga un Estudio de Seguridad a la OCDH y a su personal. Esta carta debe venir acompañada de un acta en que se demuestra que todo el personal de la organización ha sido informado y acepta esta condición.
 13. Manifestación en la carta de solicitud de que trata el numeral 1 suscrita por el representante legal en la cual certifica la adhesión y respeto de la OCDH a los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la cual, la asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad.
 14. Manifestación en la carta de solicitud de que trata el numeral 1 se compromete a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
 15. Carta suscrita por el representante legal donde manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la solicitud de Acreditación, que los recursos de la persona jurídica o personas jurídicas de la OCDH y que componen su patrimonio o serán asignados para la realización de las actividades de desminado humanitario no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de las actividades de desminado humanitario, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el representante legal autoriza expresamente al PAICMA, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, el PAICMA procederá a adelantar las acciones legales, de haber lugar a ellas. La OCDH se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.
 16. Carta suscrita por el representante legal en la cual enumera cualquier acción legal pendiente o sin resolver, de cualquier naturaleza, de la OCDH en Colombia o en el exterior.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

17. Carta suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, en la cual certifique que las personas jurídicas que conforman la OCDH se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere durante los últimos seis (6) meses o desde su fecha de constitución, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.
18. Estructura de la OCDH en Colombia (Organigrama detallado de la Organización), en el cual se identifique con nombres propios su grupo gerencial y administrativo.
19. Hojas de vida con certificaciones del personal de la OCDH presentado en el numeral anterior, dónde se especifiquen sus calificaciones formales y la experiencia que les sea requerida, conforme a los requisitos establecidos en el ANEXO C de este estándar nacional.
20. Contrato laboral con que está vinculado el personal presentado por la OCDH. El objeto del contrato laboral deberá demostrar que las personas que participarán en el desminado humanitario han consentido a hacerlo de manera libre e informada.
21. Procedimientos Operacionales para los cuales la OCDH busca aprobación para operar en Colombia en el marco de las actividades de desminado humanitario. Mediante la evaluación de los Procedimientos Operacionales se verifica que las actividades que ejecuta la OCDH en el terreno en el marco del Desminado Humanitario, producen los resultados esperados de manera segura, eficiente y eficaz. Los Procedimientos Operacionales deberán estar acorde con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, los Estándares Internacionales para la Acción contra Minas Antipersonal (IMAS por sus siglas en inglés), la legislación colombiana y las buenas prácticas y usos del Desminado Humanitario en general.

La OCDH deberá radicar la documentación anterior, impresa y numerada en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Tanto el original como las copias deberán venir acompañados de un disco con toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.

5.2. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Las solicitudes de las OCDH serán evaluadas por la IDH en orden de llegada, según el registro del sistema de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Una vez recibida la documentación remitida por la OCDH:

1. El PAICMA remite una copia de la documentación al Ministerio de Defensa Nacional y otra a la Inspección General de las Fuerzas Militares. Cuando se considere conveniente, se podrá remitir copia de los Procedimientos Operacionales suministrados por la OCDH a los organismos internacionales que prestan

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- asistencia técnica al PAICMA en temas de Desminado Humanitario, para que emitan observaciones y comentarios que faciliten su evaluación.
2. El PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH convoca a una reunión del equipo interinstitucional de trabajo conformado para tal fin, para realizar el análisis de la información contenida en la solicitud de Acreditación de la OCDH.
 3. Si durante la reunión se determina que las informaciones o documentos proporcionados por la OCDH no cumplen con los requisitos estipulados en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, se indicará el motivo del incumplimiento en el acta de la reunión y se enuncian los documentos faltantes, los cambios o las aclaraciones necesarios para corregir la situación.
 4. El PAICMA solicita a la OCDH por una única vez el aporte de la documentación faltante o los cambios o aclaraciones pertinentes en el término de un (1) mes.
 5. Se entiende que la OCDH ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que trata el párrafo anterior, no da respuesta en un término de un (1) mes. Acto seguido, el PAICMA devolverá la solicitud original y archivará la copia, sin perjuicio de que la OCDH presente posteriormente una nueva solicitud.
 6. Una vez la OCDH entregue al PAICMA los documentos requeridos, el PAICMA verifica la información recibida y si ésta cumple con los requisitos estipulados, se convoca a una nueva reunión del equipo interinstitucional de trabajo para dar continuidad al proceso de acreditación de la OCDH.
 7. Si las informaciones o documentos proporcionados de manera complementaria por la OCDH no subsanan el incumplimiento identificado inicialmente, el equipo interinstitucional de trabajo indicará el motivo del incumplimiento en el acta de la reunión y da por terminado el proceso de acreditación.
 8. El PAICMA informará por escrito a la OCDH la decisión del equipo interinstitucional de trabajo, aclarando que podrá reiniciar el proceso de Acreditación previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
 9. Si las informaciones o documentos proporcionados de manera complementaria por la OCDH si subsanan el incumplimiento identificado inicialmente, el PAICMA convoca una sesión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para revisar la solicitud de Acreditación, incluyendo los Procedimientos Operacionales presentados por la OCDH y, dado el caso, recomendar al Ministerio de Defensa Nacional expedir la certificación a la OCDH de que trata el Artículo 5 del Decreto 3750 de 2011.
 10. Con base en la recomendación emitida por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario por parte de la OCDH, como consta en acta de la respectiva sesión, el Ministerio de Defensa Nacional, expide la certificación de la fase 1 a la OCDH y la remite al PAICMA.
 11. El PAICMA remite la certificación a la OCDH y le informa que la presentará en la próxima sesión de la CINAMAP, para aval.

6. AVAL DE LA CINAMAP

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Una vez surtidos en su totalidad los trámites de que trata el numeral 5 de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario, la OCDH es presentada por el PAICMA a la Comisión Intersectorial de Acción contra Minas Antipersonal para su aval.

Para esto:

1. El PAICMA presenta durante la siguiente sesión de la CINAMAP la solicitud de aval para la OCDH con base en el certificado expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y las actas de reunión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.
2. La CINAMAP revisa la solicitud y si lo considera podrá avalar la OCDH para realizar las Tareas de Desminado Humanitario siguiendo los Procedimientos Operacionales Aprobados en la Fase 1 del Proceso de Acreditación.
3. El PAICMA informa a la OCDH sobre el aval proferido por la CINAMAP.

El aval proferido por la CINAMAP es intuitu persona, y en ese sentido, se entenderá que solo la OCDH avalada podrá realizar las tareas de Desminado Humanitario asignadas, sin que haya lugar alguna a que se acepte la cesión de dicha acreditación ni tampoco la cesión de la tarea asignada.

7. DESARROLLO DE LA FASE 3: EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

La evaluación de la capacidad operacional de una OCDH está contemplada para confirmar que todo el personal que conforma las unidades de desminado humanitario, esté capacitado según los Procedimientos Operacionales contemplados en la Certificación emitida por el Ministerio de Defensa Nacional (Procedimientos Operacionales Aprobados).

La OCDH sólo podrá solicitar la evaluación de su Capacidad Operacional una vez haya recibido por parte del PAICMA la certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional al final de la Fase Uno del Proceso de Acreditación.

La OCDH podrá solicitar, bajo su propia responsabilidad, la evaluación de su Capacidad Operacional antes de recibir el aval por parte de la Comisión Intersectorial Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal, en el entendido de que sin este aval la IDH no podrá asignarles Tareas de Desminado Humanitario en el territorio nacional. El Gobierno Nacional en ningún caso será responsable de costos, salarios o cesantías causados por la OCDH.

Con el fin de iniciar el desarrollo de la Fase 2 del Proceso de Acreditación, la OCDH presenta ante el PAICMA, una solicitud escrita para continuar con el Proceso, adjuntando la siguiente documentación:

1. Carta especificando nombre e identificación del representante legal de la OCDH en Colombia, en la cual hace solicitud expresa y voluntaria para iniciar el trámite de Evaluación de la Capacidad Operacional e informa que cuenta con el espacio físico, el personal, los equipos de desminado, protección personal y de atención médica y el material para el desarrollo de actividades de Desminado Humanitario, conforme al ANEXO B de este estándar nacional.
2. Un documento en el cual se describe el programa de entrenamiento para el personal, detallando su contenido, cronograma, métodos de evaluación y calificaciones del personal instructor.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

3. Hojas de vida con certificaciones del personal de la OCDH que se evaluará durante la Fase 2 del Proceso de Acreditación, dónde se especifiquen sus calificaciones formales y/o su experiencia requerida para el desarrollo de su misión en Colombia.
4. Manifestación del representante legal contenida en carta de que trata el numeral 1 en la cual acepta que el Comando General de las Fuerzas Militares haga un Estudio de Seguridad a la OCDH y a su personal. Esta manifestación debe venir acompañada de un acta, anexa a la carta de que trata el numeral 1, en que se demuestra que todo el personal de la organización ha sido informado y acepta esta condición.
5. Manifestación contenida en la carta de que trata el numeral 1 en la cual certifica la adhesión y respeto de la OCDH a los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, según la cual, la asistencia humanitaria deberá proporcionarse de conformidad con los principios de humanidad, imparcialidad y neutralidad.
6. Manifestación contenida en la carta de que trata el numeral 1 donde la OCDH se compromete a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
7. Contratos laborales con que están vinculados o se vinculará al personal presentado por la OCDH. La OCDH deberá vincular al personal presentado en esta fase desde el momento en que va iniciar la capacitación, según lo establecido en la legislación laboral colombiana, con el fin de que esté protegido en caso de cualquier eventualidad. El objeto del contrato laboral deberá demostrar que las personas que participarán en el desminado humanitario han consentido a hacerlo de manera libre e informada.
8. Carta suscrita por el representante legal en la cual enumera cualquier acción legal pendiente o sin resolver, de cualquier naturaleza, de la OCDH en Colombia o en el exterior.
9. Carta suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, en la cual certifique que la OCDH se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere durante los últimos seis (6) meses o desde su fecha de constitución, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La OCDH deberá radicar la documentación anterior, impresa y numerada en original y dos (2) copias, en la oficina de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Calle 7 No. 6-54 de la ciudad de Bogotá, dirigida al Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal. Tanto el original como las copias deberán venir acompañados de un disco con toda la información relacionada, debidamente organizada, en formato digital.

Las solicitudes de las OCDH serán evaluadas por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario en orden de llegada, según el registro del sistema de correspondencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

Una vez recibida la documentación remitida por la OCDH:

1. El PAICMA solicita al Organismo de Monitoreo coordinar con la OCDH la elaboración de un Plan de Evaluación para la OCDH, que contemple la evaluación del personal presentado y los equipos empleados para verificar que cumplen con los Procedimientos Operacionales Aprobados y demás disposiciones establecidas en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
2. El Organismo de Monitoreo presenta el Plan de Evaluación para las Unidades de Desminado Humanitario de la OCDH al PAICMA, teniendo en cuenta todos los aspectos de las actividades de Desminado Humanitario que serán evaluadas, incluyendo las actividades de apoyo. El PAICMA verifica la pertinencia del Plan de Evaluación, y lo pone en conocimiento del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y la Inspección General de las Fuerzas Militares (IGFM). En todo momento el PAICMA, el MDN y/o la IGFM podrán realizar visitas de monitoreo durante la capacitación del personal y/o su evaluación.
3. El Organismo de Monitoreo evalúa la OCDH frente a lo establecido en el Plan de Evaluación y sus Procedimientos Operacionales Aprobados y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
4. El Organismo de Monitoreo elabora un Primer Reporte de Evaluación y lo remite al PAICMA para su verificación.
5. Si las Unidades de Desminado de la OCDH aprobaron la evaluación realizada por el Organismo de Monitoreo, El PAICMA convoca una sesión de la IDH.
6. La IDH consigna en el acta de la sesión la conformidad de las unidades de desminado humanitario evaluadas y establece su competencia para desarrollar Tareas de Desminado Humanitario en el país, certificando el cumplimiento de la fase 3.
7. Si en el Primer Reporte de Evaluación de las Unidades de Desminado Humanitario de la OCDH se ha reportado una no conformidad, el PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, solicitará, por una única vez, a la OCDH la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en el cual se especifiquen las actividades a desarrollar para resolver la no conformidad y el cronograma de implementación.
8. Se entiende que la OCDH ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento del Plan de Acción Correctivo de que trata el párrafo anterior, no da respuesta en un término de un (1) mes. Acto seguido, el PAICMA archivará el expediente de la OCDH, sin perjuicio de que ésta presente posteriormente una nueva solicitud.
9. La OCDH remite al PAICMA por escrito el Plan de Acción Correctivo y solicita una nueva evaluación para sus Unidades de Desminado Humanitario.
10. El PAICMA coordina con el Organismo de Monitoreo y la OCDH la fecha de la nueva evaluación de las Unidades de Desminado Humanitario, según el Plan de Acción Correctivo.
11. El Organismo de Monitoreo evalúa la OCDH frente a lo establecido en el Plan de Evaluación y sus Procedimientos Operacionales Aprobados y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.
12. El Organismo de Monitoreo elabora un Segundo Reporte de Evaluación y lo remite al PAICMA para su verificación.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

13. Si las Unidades de Desminado de la OCDH aprobaron la evaluación realizada por el Organismo de Monitoreo, El PAICMA convoca una sesión de la IDH.
14. La IDH consigna en el acta de la sesión la conformidad de las unidades de desminado humanitario evaluadas y establece su competencia para desarrollar Tareas de Desminado Humanitario en el país certificando el cumplimiento de la fase 3.
15. Si en el Segundo Reporte de Evaluación de las Unidades de Desminado Humanitario se ha encontrado una no conformidad, el PAICMA informará por escrito a la OCDH, al Ministerio de Defensa Nacional y a la Inspección General de las Fuerzas Militares sobre esta situación, aclarando que la OCDH podrá reiniciar el proceso de Evaluación de la Capacidad Operacional previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario.

8. VALIDEZ Y VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

La acreditación tendrá una validez de doce (12) meses o menos, si hay una modificación significativa a los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario que obligue a replantear la capacidad de las OCDH para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz.

La entrada en vigencia de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario será determinada por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, considerando un tiempo prudencial para que las OCDH tomen las medidas necesarias para mantener las condiciones que les permitan planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz, a la luz de las nuevas disposiciones.

La OCDH es responsable de remitir la documentación pertinente y solicitar al PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, la renovación de su Acreditación de forma oportuna, dentro de los seis meses anteriores a su expiración, para no perder la autorización por parte del Gobierno Nacional para desarrollar actividades de Desminado Humanitario.

9. SITUACIONES QUE IMPACTAN LA ACREDITACIÓN Y PUEDEN DAR LUGAR A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN

9.1. MODIFICACIÓN AL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

La OCDH deberá informar al PAICMA sobre cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal, lo cual constituye causal para rechazar la solicitud de Acreditación o para dar por terminada la Acreditación.

9.2. MODIFICACIÓN O CAMBIOS EN EL SISTEMA GERENCIAL O DE ADMINISTRACIÓN

La OCDH deberá informar al PAICMA sobre cualquier modificación que pretenda hacer a su equipo gerencial y administrativo, así como cualquier otro cambio que pueda tener algún impacto en su competencia o capacidad para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz. Con base en la información suministrada por la OCDH, el PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, determinará la necesidad de revisar su Acreditación. Si los cambios son menores y consistentes con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, no serán necesarias acciones adicionales. Si los cambios son significativos, el PAICMA deberá informar a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario sobre esta situación.

9.3. MODIFICACIONES O ADICIONES A LOS PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

La OCDH deberá informar al PAICMA sobre cualquier modificación o adición que quiera realizar a los Procedimientos Operacionales aprobados para sus Unidades de Desminado Humanitario por la IDH. Los cambios procedimentales, la adición de un Procedimiento Operacional, la introducción de un nuevo equipo o la modificación de uno existente pueden afectar la competencia y capacidad de la OCDH para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz. Con base en la información suministrada por la OCDH, el PAICMA, como Secretaría Técnica de la IDH, determinará la necesidad de realizar una revisión de su Acreditación. Si los cambios son menores y consistentes con los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario, no serán necesarias acciones adicionales. Si los cambios son significativos, el PAICMA deberá informar a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario sobre esta situación.

9.4. AUMENTO EN EL NÚMERO DE UNIDADES DE DESMINADO HUMANITARIO

La OCDH deberá informar al PAICMA sobre su intención de aumentar el número de Unidades de Desminado Humanitario a su cargo, con el fin de planificar las medidas que sean pertinentes. Si las nuevas Unidades de Desminado Humanitario van a seguir los mismos Procedimientos Operacionales aprobados para la OCDH por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, el PAICMA coordinará con el Organismo de Monitoreo la ejecución del procedimiento descrito en el numeral 6 de este Estándar Nacional. Si las nuevas Unidades de Desminado Humanitario van a seguir nuevos Procedimientos Operacionales que no han sido aprobados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario, la OCDH deberá primero remitir al PAICMA el nuevo Procedimiento Operacional para su aprobación. La aprobación de nuevos Procedimientos Operacionales se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 5 del presente Estándar Nacional. Todo lo anterior conforme con lo establecidos por el presente estándar nacional.

10. TERMINACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Con la aceptación de la Acreditación la OCDH reconoce la autoridad de la CINAMAP para retirar su aval, mediante oficio escrito, sin perjuicio de lo mencionado el numeral 9 del presente estándar nacional, cuando haya una justificación razonable o se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- Por disolución de la persona jurídica de la OCDH, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos.
- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de la OCDH, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento de las tareas asignadas.
- Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la OCDH se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución de las actividades de desminado humanitario.
- Cuando la OCDH abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del PAICMA, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar.
- Cuando la OCDH manifiesta su interés de no continuar bajo la supervisión del Estado colombiano.
- Cuando los requisitos previstos en la legislación o en los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario fueron modificados y la OCDH no cumple con esos nuevos criterios cuando entren en vigor.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Cuando la OCDH, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a los miembros de la IDH o del Organismo de Monitoreo, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución de las actividades asignadas.
- Cuando el Organismo de Monitoreo informa que la OCDH viene violando sus Procedimientos Operacionales aprobados o las disposiciones de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario sistemáticamente.
- Cuando la OCDH no permite que el Organismo de Monitoreo observe sus operaciones, o interfiere repetidamente con la misión del Organismo de Monitoreo, evitando una adecuada Gestión de Calidad y supervisión por parte del Estado colombiano.
- Cuando la OCDH no cumple con los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional, relativos al Desminado Humanitario.
- Si suspendidas todas o algunas de las actividades o tareas asignadas, la OCDH no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo establecido para su reinicio una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar;
- Si la OCDH libera tierras de manera irresponsable y descoordinada, poniendo en riesgo a la comunidad, conforme concepto del organismo de monitoreo.
- La OCDH adopta prácticas que ponen en una situación de riesgo inaceptable a su personal o a la comunidad, conforme concepto del organismo de monitoreo.
- La OCDH establece algún tipo de relación, diálogo o interlocución con miembros de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley.
- Cuando la OCDH incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.
- La OCDH deja vencer los términos necesarios para renovar su Acreditación.
- Por mutuo acuerdo.
- Por orden legal judicial.
- Por las demás causas dispuestas en la ley.

Para esto:

- a) El PAICMA convocará inmediatamente una sesión de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario para revisar la documentación disponible, cuando tenga conocimiento de alguna de estas situaciones.
- b) La IDH revisará la documentación disponible y cuando se detecte alguna situación que ponga en duda la voluntad de la OCDH de coadyuvar la labor del Desminado Humanitario; o su competencia y capacidad para planificar, implementar y administrar actividades de desminado humanitario de manera segura, eficiente y eficaz, plasmará en el acta de la sesión la recomendación al Ministerio de Defensa Nacional de suspender la Certificación de la OCDH, y la solicitud al PAICMA de informar a la CINAMAP sobre la situación.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- c) El Ministerio de Defensa Nacional suspenderá la Certificación de la OCDH y por consiguiente se suspenderá cualquier tarea asignada a la OCDH que esté en ejecución.
- d) El PAICMA presentará durante la siguiente sesión de la CINAMAP la solicitud de retiro del aval para la OCDH con base en el acta de la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario.
- e) La CINAMAP revisará la solicitud y si lo considera conveniente, consignará en el acta de la sesión el retiro de su aval a la OCDH para realizar las Tareas de Desminado Humanitario.
- f) El PAICMA informará a la OCDH y a la IDH sobre la terminación del aval proferido por la CINAMAP.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO A – CARTA DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

[ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señor

[nombre]

Director

Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA)

Secretaría Técnica

Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario

Bogotá.

Asunto: Solicitud de Acreditación para [nombre de organización, consorcio o unión temporal] con el fin de realizar tareas de Desminado Humanitario en el territorio colombiano

Señor Director:

El suscrito [nombre del representante legal], identificado con el/la [tipo de documento de identificación] número [número documento de identificación], expedido/a en la ciudad de [nombre de ciudad] ([nombre de país]), en mi calidad de representante legal/apoderado de [nombre de la organización, consorcio o unión temporal], manifiesto que de manera voluntaria hemos constituido y registrado ante las autoridades pertinentes esta sociedad con el objetivo de desarrollar tareas de Desminado Humanitario en el territorio colombiano, por lo cual solicitamos de manera formal a la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario de que trata el Decreto No. 3750 de 2011, iniciar el proceso descrito en el Estándar Nacional de Acreditación de Organizaciones de Desminado Humanitario.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento declaro que:

1. Conocemos lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, el Decreto 3750 de 2011 y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario aprobados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario; y nos comprometemos a realizar las tareas de Desminado Humanitario que nos sean asignadas cumpliendo con la legislación colombiana, los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y cuando estos no lo hayan desarrollado, los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por su sigla en inglés).
2. Nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
3. Los recursos de [nombre de la organización] y que componen su patrimonio o serán asignados para la realización de las actividades de desminado humanitario no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestamos que los recursos recibidos en desarrollo de las actividades de desminado humanitario no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorizamos expresamente al PAICMA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
4. El personal que labora con [nombre de la organización] ha suscrito contratos laborales con el propósito de desarrollar tareas de desminado humanitario de manera libre e informada; y conoce y asume de manera voluntaria los riesgos asociados con estas actividades.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

5. Se ha informado al personal que labora con [nombre de la organización] que el Comando General de las Fuerzas Militares revisará los antecedentes y realizará estudios de seguridad y aceptamos voluntariamente someternos a este requisito para demostrar nuestra idoneidad.
6. Que la siguiente solicitud de Acreditación consta de [número de folios en letras] ([número de folios en cifras]) folios debidamente numerados.

Cordialmente,

[nombre del representante legal/apoderado]

[nombre de la organización]

[dirección de correspondencia]

[ciudad]

[teléfono]

[fax]

[correo electrónico]

NOTA: Ninguna estipulación de este documento reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

Folio: Hoja. Para efectos de la presentación de la oferta, se debe numerar con bolígrafo en la parte superior derecha por el oferente cada hoja de la oferta (incluyendo la carta de presentación) y de los documentos que la acompañan. A cada hoja le debe corresponder un único número de folio.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO B – CARTA DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL

[ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señor

[nombre]

Director

Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (PAICMA)

Secretaría Técnica

Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario

Bogotá.

Asunto: Solicitud de Evaluación de la Capacidad Operacional para [nombre de organización, consorcio o unión temporal] con el fin de realizar tareas de Desminado Humanitario en el territorio colombiano

Señor Director:

El suscrito [nombre del representante legal], identificado con el/la [tipo de documento de identificación] número [número documento de identificación], expedido/a en la ciudad de [nombre de ciudad] ([nombre de país]), en mi calidad de representante legal/apoderado de [nombre de la organización, consorcio o unión temporal], manifiesto que de manera voluntaria solicito la Evaluación de la Capacidad Operacional de las unidades de Desminado Humanitario de la organización.

Así mismo, bajo la gravedad de juramento declaro que:

1. Conocemos lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, el Decreto 3750 de 2011 y los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario aprobados por la Instancia Interinstitucional de Desminado Humanitario; y nos comprometemos a realizar las tareas de Desminado Humanitario que nos sean asignadas cumpliendo con la legislación colombiana, los principios humanitarios consignados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario y cuando estos no lo hayan desarrollado, los Estándares Internacionales de la Acción contra Minas (IMAS por su sigla en inglés).
2. Nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
3. Los recursos de [nombre de la organización] y que componen su patrimonio o serán asignados para la realización de las actividades de desminado humanitario no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestamos que los recursos recibidos en desarrollo de las actividades de desminado humanitario no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, autorizamos expresamente al PAICMA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
4. El personal que labora con [nombre de la organización] ha suscrito contratos laborales con el propósito de desarrollar tareas de desminado humanitario de manera libre e informada; y conoce y asume de manera voluntaria los riesgos asociados con estas actividades.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

5. Se ha informado al personal que labora con [nombre de la organización] que el Comando General de las Fuerzas Militares revisará los antecedentes y realizará estudios de seguridad y aceptamos voluntariamente someternos a este requisito para demostrar nuestra idoneidad.
6. Contamos con el espacio físico, el personal, los equipos de desminado, protección personal y de atención médica y el material para el desarrollo de actividades de Desminado Humanitario.
7. Que la siguiente solicitud de Acreditación consta de [número de folios en letras] ([número de folios en cifras]) folios debidamente numerados.

Cordialmente,

[nombre del representante legal/apoderado]

[nombre de la organización]

[dirección de correspondencia]

[ciudad]

[teléfono]

[fax]

[correo electrónico]

NOTA: Ninguna estipulación de este documento reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.

Folio: Hoja. Para efectos de la presentación de la oferta, se debe numerar con bolígrafo en la parte superior derecha por el oferente cada hoja de la oferta (incluyendo la carta de presentación) y de los documentos que la acompañan. A cada hoja le debe corresponder un único número de folio.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

ANEXO C – ESTRUCTURA MÍNIMA DE LA OCDH EN COLOMBIA

Para cumplir con los requisitos de este estándar nacional, la OCDH deberá acreditar que cuenta con una estructura organizacional mínima compuesta por un equipo gerencial y administrativo que cumpla con las siguientes competencias:

1. Dirección de organizaciones:

La OCDH debe estar dirigida por una persona profesional que acredite haber dirigido organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 5 años.

2. Dirección de operaciones de Desminado Humanitario

La OCDH debe contar al menos con una persona técnica o profesional que acredite haber dirigido operaciones de desminado humanitario en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 5 años.

3. Implementación de sistemas de gestión de calidad

La OCDH debe contar al menos con una persona profesional que acredite haber dirigido la implementación de sistemas de gestión de calidad en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 5 años.

4. Dirección de procesos jurídicos:

La OCDH debe contar al menos con una persona profesional que acredite haber dirigido procesos jurídicos en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 3 años.

5. Dirección de proceso administrativos:

La OCDH debe contar al menos con una persona profesional que acredite haber dirigido procesos administrativos en organizaciones públicas o privadas por un periodo mínimo de 3 años.

Para los efectos de la evaluación de su estructura organizacional mínima, la OCDH deberá presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el equipo gerencial y administrativo.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el equipo gerencial y administrativo requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. La experiencia se puede acreditar tanto en Colombia como en el exterior.
2. Una persona del equipo gerencial y administrativo puede acreditar más de una competencia exigida en la estructura mínima de la OCDH.
3. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del equipo gerencial y administrativo requerido, la OCDH deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y certificaciones o documento debidamente firmado por quien acredite la experiencia que contenga como mínimo la siguiente información:

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

- Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Actividad desarrollada
 - Posición desempeñada
 - Fechas de inicio y terminación de las actividades
 - Firma de quien certifica la experiencia
 - Números o dirección electrónica de contacto
6. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial.
 7. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones en que este requisito se exija.
 8. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
 9. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Si se trata de documentación expedida en el exterior, el título deberá estar homologado ante las autoridades nacionales competentes.
 10. En caso que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.

ESTÁNDARES NACIONALES DE DESMINADO HUMANITARIO

REGISTRO DE ENMIENDAS

Los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario están sujetos a revisiones periódicas mínimo cada dos (2) años. Sin embargo, hasta que se haga una revisión del documento, pueden hacerse enmiendas a los textos con el fin de mejorar la seguridad y eficiencia operacional o por razones editoriales.

Las enmiendas serán registradas en la tabla incluida en este capítulo y su inclusión se verá reportada en la carátula de este Estándar Nacional de Desminado Humanitario.

Cuando se realice la revisión periódica del Estándar Nacional de Desminado Humanitario puede producirse una nueva edición del documento, en cuyo caso, el nuevo texto contendrá todas las enmiendas registradas a la fecha y la tabla de enmiendas volverá a estar en blanco.

Para consultar una lista de los Estándares Nacionales de Desminado Humanitario vigentes con sus enmiendas, por favor dirigirse al sitio de Internet: www.accioncontraminas.gov.co

No.	Fecha	Detalles de la enmienda